

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 13.

### Convocatoria

Debiendo verificarse en la primera quincena del mes de Marzo próximo, las elecciones para la renovación ordinaria de las Diputaciones provinciales, conforme á lo establecido en el art. 44 de la ley Provincial y en los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 19 de Junio de 1900, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar:

- 1.º El Domingo día 3 de dicho mes de Marzo, para la declaración de Candidatos y designación de Interventores.
- 2.º El domingo día 10 del referido mes, para la votación; y
- 3.º El jueves siguiente día 14 del mismo mes, para el escrutinio general.

En su consecuencia, pues, y correspondiendo la renovación en el presente bienio á los Distritos de Brihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo, las operaciones electorales tendrán lugar, en los pueblos que dichos Distritos com-

prenden, y en los días anteriormente expresados.

De conformidad con lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, los Alcaldes harán exponer al público en el sitio de costumbre de la localidad, tan pronto como reciban el presente *Boletín*, las listas de electores de su Distrito, que estarán expuestas hasta el día que termine la elección.

Los Sres. Jueces de instrucción y municipales, facilitarán á los Alcaldes respectivos el día antes de la elección, listas certificadas de los electores incapacitados y fallecidos que consten en el Censo rectificado.

Para la designación de Interventores que ha de tener lugar ante la Junta provincial del Censo, se tendrán muy presentes los preceptos de los artículos 32 y 38 al 45 de la Ley.

A las siete de la mañana del expresado Domingo día 10 de Marzo próximo, se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, compuesta del Presidente y de los Interventores nombrados por la Junta provincial del Censo, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde termina-

rá la votación que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto antes citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo Real decreto.

Llamo la atención de todas las Autoridades y funcionarios públicos acerca de la sanción penal en que incurren por los actos, omisiones ó arbitrariedades que puedan cometerse y que se señalan en el título 6.º de la vigente Ley electoral, y muy especialmente, el deber en que se hallan de impedir que se intente siquiera corromper la pureza del voto, por los medios á que se refiere el párrafo 1.º del artículo 92 del aludido título 6.º de la expresada Ley.

Por último, hecha esta convocatoria, comienza desde hoy el período electoral en los pueblos de los mencionados distritos, quedando, en su consecuencia, en suspenso los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración, hasta que se haya terminado la elección.

A mayor abundamiento y aparte de lo anteriormente expuesto, respecto á la escrupulosidad con que deben observarse los procedimientos electorales referidos, deberán tenerse en cuenta cuantas disposiciones y trámites con- signa para el caso, el citado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, cuyas principales prescripciones se insertan en el *Boletín oficial* núm. 120, correspondiente al día 5 de Octubre último.

Guadalajara 22 de Febrero de 1907.

El Gobernador

**J. Alvarez Perez**

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno segundo ó séase de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenecen, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas; publicándose en el mes de Julio en la *Gaceta de Madrid* estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente los que reclamasen á este Ministerio contra dicha baja provisional desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

RELACION de las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que conforme á las disposiciones vigentes, se anuncian por concurso único en el presente mes.

Pueblos	CLASE		SUELDO = Pesetas.
	de la escuela.	de la plaza.	
Fuentelsaz del Campo...	Elemental.	Niños....	625
Escamilla .....	Id.	Id.	625
Cantalojas.....	Id.	Niñas....	625
La Yunta.....	Id.	Id.	625
El Pobo.....	Id.	Id.	625
Milmarcos.....	Id.	Id.	625
Fuentelsaz del Campo...	Id.	Id.	625
Romancos.....	Id.	Id.	625
Berninches.....	Id.	Id.	625
Peñalver.....	Id.	Id.	625
El Cubillo.....	Incompleta.	Niños....	550
Campillo de Ranas.....	Elemental.	Asist.ª mixta	625
Ciruelas.....	Id.	Id.	625
Valdesaz.....	Incompleta.	Id.	600
Torrebeña.....	Id.	Id.	550
Anchuela del Campo..	Id.	Id.	500
Anquela del Ducado....	Id.	Id.	500
Labros.....	Id.	Id.	500
Morenilla.....	Id.	Id.	500
Rueda.....	Id.	Id.	500
Terzaga.....	Id.	Id.	500
Villarejo de Medina....	Id.	Id.	500
Villares de Jadraque...	Id.	Id.	500
Robledarcas (anejo de las Cabezadas).....	Id.	Id.	500
El Ordial.....	Id.	Id.	500
Gascueña.....	Id.	Id.	500
La Barbolla (anejo de Riva de Santiuste)....	Id.	Id.	500
Querencia (anejo de id. id.)	Id.	Id.	500
Bochones (anejo Atienza).	Id.	Id.	500
Iniéstola (anejo Anguita).	Id.	Id.	500
Bujarrabal.....	Id.	Id.	500
Torremocha del Campo..	Id.	Id.	500

Puebla de Valles .....	Id.	Id.	500
Castilforte .....	Id.	Id.	500
Alocén .....	Id.	Id.	500
Solanillos del Extremo..	Id.	Id.	500
Torre Cuadrada de Valles.	Id.	Id.	500
Tortuero .....	Id.	Id.	500
Fuencemillán .....	Id.	Id.	500
Villanueva de la Torre..	Id.	Id.	500
Taracena .....	Id.	Id.	500

Además del sueldo asignado á cada Escuela, los Maestros que sean nombrados para alguna de las anunciadas, tendrán derecho á habitación decente y capaz para ellos y sus familias y á los emolumentos que les corresponda.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará á las dos de la tarde del último día de los treinta siguientes á aquél en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y si dicho último día fuese festivo, estará abierta la oficina correspondiente á tal efecto, puesto que el Reglamento vigente no excluye los días festivos del plazo de admisión de expedientes para el concurso.

Los aspirantes deben dirigir sus instancias al Rectorado, pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á la Sección de Instrucción pública de esta provincia. Las que no tengan entrada en la Sección dentro del plazo, aunque se hayan mandado á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

De no presentar ó remitir con la instancia la cédula personal corriente, se reseñará en la forma dispuesta en el caso 7.º del art. 8.º del Reglamento de 27 de Mayo de 1884, que á continuación se copia:

«Los que dirijan solicitudes á Autoridades ú oficinas situadas en poblaciones distintas de las de su residencia, no necesitan acompañar sus cédulas, siendo suficiente que expresen en el ingreso del escrito el punto y fecha de su expedición, sus números impreso y manuscrito, el barrio, calle y domicilio correspondiente; reservándose la Administración el derecho de hacer las comprobaciones que estime oportunas y el de entregar á los Tribunales á los que por este medio cometan falsedad.»

Los aspirantes que desempeñen en la actualidad escuelas públicas, unirán á la instancia su hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hubieren servido escuelas públicas y en la actualidad no las desempeñaren por haber cesado en las mismas, necesitarán acompañar á su instancia y hoja de servicios certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección general del Ramo, ó certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento del punto donde resida el interesado, con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Los que no han prestado servicio alguno en escuelas públicas, unirán á su instancia los siguientes documentos: Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección general del Ramo, ó certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento del punto donde resida el interesado, con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía, y copia del título profesional en papel de peseta, firmada por el interesado, y compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de su residencia, ó certificación de su nacimiento y de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del citado título.

Los Maestros que en una época reglamentaria de concurso, aspiren á plazas de dos ó más provincias de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez, la provincia en que preferentemente desean servir, y además, consignarán en la instancia relativa á cada provincia, el orden con que prefieren las vacantes de la misma, para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.

Las vacantes anteriores de asistencia mixta, podrán ser solicitadas indistintamente por aspirantes de los dos sexos, sin perjuicio de que se hagan á su tiempo las propuestas en Maestro ó Maestra, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de escuelas.

Los referidos aspirantes que se hallen desempeñando escuelas ó auxiliares, deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1905, en que se determina, que el hecho de solicitar vacantes por concurso ú oposición, implica, que al obtener nombramiento para otra escuela, queda vacante la escuela que desempeñaba el interesado.

Guadalajara 20 de Febrero de 1907.—El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, Juan Francisco Rello.—Aprobada; El Rector, R. Conde.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Venciendo en 1.º de Abril de 1907, el cupón número 22 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Guadalajara 20 de Febrero de 1907.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Viu.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

*Extracto* de los acuerdos hechos por dicha Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

#### Sesión ordinaria del día 2

Aprobar el acta de la anterior celebrada en 28 de Diciembre último.

Idem el informe de la Comisión de Hacienda sobre que se aplique la tarifa del año anterior á los hortelanos y vendedores en la Plaza de Abastos.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la semana anterior.

Exigir á los Carniceros el pago de los derechos de matadero, con arreglo á las nuevas tarifas.

*Sesión ordinaria del día 9*

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos por obligaciones de este mes.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para concertar con el gremio de tejeros el pago de arbitrios establecidos.

Designar testigos para un expediente de excepción de quintas.

Quedar enterado del levantamiento por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de la nota de prófugo á un mozo del reemplazo de 1905.

Señalar seis secciones para renovación de la Junta municipal.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Pedro Sánchez, sobre arbitrios municipales.

Idem á id. de la id. de Gobierno interior la resolución del Sr. Gobernador civil sobre modificación de unos artículos de las Ordenanzas municipales de esta Ciudad.

Nombrar una Comisión especial que entienda en todo lo relacionado con la creación y funcionamiento de tablas reguladoras para la venta de carne de vaca.

*Sesión ordinaria del día 16*

Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar una solicitud del gremio de carniceros, sobre arbitrio de matadero y nombramiento de matarifes.

Autorizar á la comisión de Paseos y Arbolados, para que se ejecuten la apertura de hoyos y reposición de las faltas de arbolado.

Pasar á informe de la comisión de Obras varias solicitudes de aspirantes á la plaza vacante de Arquitecto municipal de esta Ciudad.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda una instancia de D.<sup>a</sup> Romana García Iruela, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos, pidiendo gratificación para alquiler de casa.

Desestimar una instancia de D. Enrique Burgos, sobre ampliación de plazo para demoler su casa, núm. 9, de la calle Mayor baja.

Reparar los desperfectos encontrados en el Teatro con cargo á la fianza del anterior arrendatario.

Proporcionar trabajo á los obreros en las obras municipales que la Comisión del ramo juzgue conveniente.

Quedar enterado del fallecimiento del Capataz de la limpieza pública y en pagar gastos funerales y demás practicado por la costumbre en estos casos.

Nombrar interinamente Capataz de la limpieza pública al Alguacil Marcelino Encabo.

*Sesión extraordinaria del día 21*

Ultimar detalles para la instalación y funcionamiento de las tablas reguladoras para la venta de carne de vaca.

*Sesión ordinaria del día 25*

Aprobar las actas de las celebradas en 16 y 21 del actual.

Incluir en el padrón de vecinos de esta Ciudad á Joaquín Muniesa Lahoz.

Quedar enterado de una comunicación de la Administración de Hacienda referente á haberse

adjudicado la subasta para el arriendo de los derechos de Consumos de esta Capital á favor de don Francisco de Orta Rebollo.

Aprobar el resultado de la formación de secciones para renovación de la Junta municipal.

Quedar enterado de que durante la exposición al público de las listas de electores de Compromisarios para Senadores, no se produjo reclamación alguna.

Pasar á informe de la Comisión de obras y Arquitecto municipal, una solicitud del Presidente del Casino sobre adquisición de terreno en la plaza de Marlasca.

Idem á id. de la id. de Hacienda, una solicitud de José Martín Saldaña, sobre establecimiento de un k osko en la plaza de D. Diego García.

Conceder á D. Antonio del Vado, el disfrute por seis meses, de un cuartillo de real fontanero de agua para la industria de molino aceitero.

Aprobar el informe de la Comisión de obras respecto de los puntos en que pueden trabajar los jornaleros que lo han pedido.

Quedar enterado del estado de multas impuestas en la semana anterior.

Desestimar la solicitud de la viuda del Capataz de limpieza pública que pide una pensión.

Pasar á informe del Letrado Consistorial el asunto referente á interrupción de paso por el camino de la Alaminilla, ejecutada por Benigno Ramos.

Quedar enterado de la Real orden que le autoriza para ampliar una operación de crédito con el Banco de España para mejorar el viaje de aguas «Fuentes de Torija.»

Aprobar lo informado por la Comisión de obras y Arquitecto municipal respecto de cuatro casas denunciadas por ruinosas en la calle Mayor baja.

Guadalajara 11 de Febrero de 1907.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.

## HORCHE

Ignorándose el paradero del mozo Teodoro Velasco, natural de Paracuellos de Jarama, provincia de Madrid, vecino en la actualidad de esta villa, y encontrándose reclamado por la Autoridad militar para su incorporación en filas el día 1.º del próximo Marzo, se cita al mencionado mozo por medio del presente, para que antes del predicho día, se persone en esta Casa Consistorial al mencionado objeto; en la inteligencia, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio y responsabilidad consiguiente.

Horché 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Faustino del Rey.

## ARCHILLA

Continuando ignorándose el paradero del mozo Cipriano Escarpa Condado, hijo de Eulogio y de Macaria, sorteado con el núm. 1, para el reemplazo del año actual, se cita y requiere por medio del presente, para que el día 3 de Marzo próximo y hora de las tres de su tarde, comparezca ante esta Corporación al acto de clasificación y declaración de soldados, en el cual podrá exponer las alegaciones que crea justas para eximirse del servicio, pues de lo contrario, le pararán los perjuicios consiguientes.

Archilla 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Escudero.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.